

Y Tenu Virtud por auto probado en quince de
octu. proximo he mandado Despachon la
quien de Vereda para las Ciudades Villas y
lugares, que aqui se Contendian para que
en su observancia pongan en execucion quan
do se en gura en esta orden haciendo su aguen
Copias firmadas y se pongan en las eicu
varias de dho Consejo para que en todo
tiempo Comde a fin de que se Guarde. Indio
tambien poniendo e por Dila. a Continua
cion de esta Vereda e habere en execucion
y lo pueblo donde ha de llegar el Vereda
y Dho. que se le han de Sanfada pa su
trava so son lo Sig^{des}

Chilina
He en Murua a ocho de Nothem de Mill.
seced. quarenta y nueve años = D. Diego
Samuel Mejia = D. Pedro Lorenzo Cab
deron

Amirante Juan de la Cruz y Aguirre para
que por un parte se le pague a los que se
con los pueblos que se le dio la ditta de la ditta
fuesen por su parte de un parte de la ditta de la ditta
ditta de la ditta de la ditta de la ditta de la ditta
mucha mas en su parte de un parte de la ditta de la ditta
y a un parte de un parte de la ditta de la ditta de la ditta
de la ditta de la ditta de la ditta de la ditta de la ditta
ditta de la ditta de la ditta de la ditta de la ditta de la ditta
mes de la ditta de la ditta de la ditta de la ditta de la ditta

Diego Luna de Leon

